

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/150/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de Enero del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00005420**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/008/2020, de fecha seis de enero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00005420 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio UI/001/2020, de fecha **catorce de enero** del dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará el oficio DJ/005/2020, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, remite la respuesta a la información solicitada, en relación a sus funciones y competencia.

Así mismo, se adjunta el oficio **SE/0031/2020**, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 06 de Enero del 2020

OFICIO: UT/008/2020.

NÚMERO INTERNO: si-008-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00005420.

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO
DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

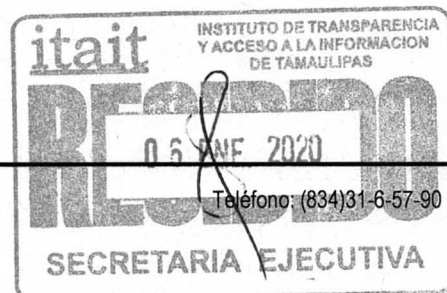
LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL
INSTITUTO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les solicito de manera respetuosa tengan a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta **el día 24 de Enero del presente año en curso**, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.



Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento, Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECCION: **UNIDAD DE INFORMÁTICA**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD**

NÚMERO DE OFICIO: **UI/001/2020**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de enero de 2020

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información **00005420** que indica:

"Solicito, por favor, me proporcione la estadística de solicitudes de acceso a la información y sobre los recursos de revisión y de derechos ARCO en su Estado durante el ejercicio 2019 (incluidos todos los sujetos obligados), conforme enseguida se especifica

1.- Cantidad de solicitudes de acceso registradas durante el ejercicio 2019 en su Entidad Federativa, incluyendo las de todos los sujetos obligados (en caso de que su ejercicio anual no cierre todavía, favor de reportar las solicitudes contabilizadas hasta el momento, indicando la fecha de corte).

2.- De esas solicitudes, cuántas fueron atendidas y cuántas se encuentra en trámite dentro del término de ley.

3.- Los diez sujetos obligados que recibieron más solicitudes de acceso a la información pública gubernamental durante el referido año 2019, indicando cuántas correspondieron a cada una de ellas.

4.- Por separado de las solicitudes de acceso informativo, indicar cuántas solicitudes de derechos ARCO se registraron (es decir, no incluir las ARCO en las del ejercicio del DAIP). (...)" (sic)

Le proporciono la siguiente información:

- En el 2019, del 1 de enero al 31 de diciembre, se recibieron en el Estado de Tamaulipas, un total de **10,802 solicitudes de información pública**, las cuales fueron interpuestas ante los Sujetos Obligados del Estado.
- En lo que respecta al punto 2 de su solicitud, es importante, mencionar que la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Infomex – SISAI), no cuentan con un apartado que genere un reporte que clasifique el número de solicitudes respondidas y no respondidas por los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, ya que dicho desarrollo fue elaborado por el INAI y la herramienta no nos permite realizar modificación alguna.

Por lo anterior, éste Instituto llevo a cabo acciones técnicas necesarias para entregar la información que se proporciona a través de un código que previamente el INAI había proporcionado, sin embargo el Instituto no se encuentra obligado al procesamiento de información, mediante la elaboración del documento ad hoc, para proporcionarla en la manera en que la soliciten; esto con base en el artículo 143, Numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales, que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información".

- En el 2019, del 1 de enero al 31 de diciembre, los sujetos obligados que más solicitudes recibieron en el Estado de Tamaulipas son los siguientes:

Sujeto Obligado	Total de solicitudes 2019
Ayuntamiento de Victoria	928
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	744
Ayuntamiento de Reynosa	524
Secretaría de Salud.	474
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT).	434
Ayuntamiento de Tampico	385
H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.	358
Ayuntamiento de Matamoros	356
Secretaría de Seguridad Pública.	294
Secretaría General de Gobierno.	266

- En el 2019, del 1 de enero al 31 de diciembre, se recibieron en el Estado de Tamaulipas, un total de **304 solicitudes de datos personales**, las cuales fueron interpuestas ante los Sujetos Obligados del Estado.

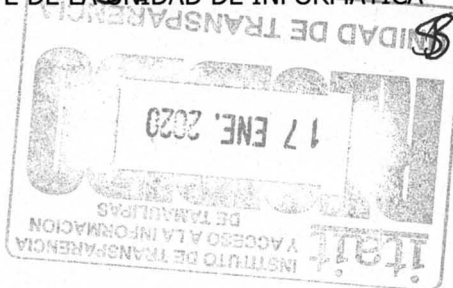
Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE INFORMATICA

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA



c.c.p.- Archivo.

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/005/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de Enero del 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00005420**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

"5.- Cantidad de recursos de revisión recibidos en el ejercicio 2019, indicando el tramite realizado con cada uno de ellos cuantos se admitieron, cuántos no y cuántos fueron desechados.

6.- El sentidos resolutivo de los recursos de Revisión Confirmados, Revocas, Modificados, subsanados."(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el número cinco, en donde usted solicita saber: "Cantidad de recursos de revisión recibidos en el ejercicio 2019, indicando el tramite realizado con cada uno de ellos cuantos se admitieron, cuántos no y cuántos fueron desechados."; **R.- se le informa que, en fecha primero de enero a diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve se recibieron setecientos sesenta y tres Recursos de revisión, en consecuencia se le anexan la siguiente tabla en la cual se especifica el trámite de cada una de ellas:**

	2019
ADMITIDAS	596
DESECHADAS	167
NO ADMITIDAS	0

Por cuanto hace al cuestionamiento identificado con el número seis, en donde usted solicita saber: "El sentido resolutorio de los recursos de Revisión Confirmados, Revocas, Modificados, subsanados"; en consecuencia se le anexan la siguiente tabla:

Sentidos	Confirma	Modifica	Revoca	Sobreseimiento
Total	100	134	130	192

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.

DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.



c.c.p.- Archivo

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: SE/0031/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de Enero del 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud con folio **00005420**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

"Cantidad de denuncias (por incumplimiento de obligaciones de Transparencia) interpuestas ante su órgano garante especificando el trámite a cada una de ellas (aceptadas o no) y el resolutivo final que le hayan dado?". (Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación al cuestionamiento en donde usted solicita saber Cantidad de denuncias (por incumplimiento de obligaciones de Transparencia) interpuestas ante su órgano garante especificando el trámite a cada una de ellas (aceptadas o no) y el resolutivo final que le hayan dado, **R.- se le informa que, en fecha primero de enero a diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve se han recibido ciento veinticinco denuncias por el incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia**, en consecuencia se le anexan la siguiente tabla en la cual se especifica el trámite de cada una de ellas:

	2019	
ADMITIDAS	100	
DESECHADAS	25	
NO ADMITIDAS	0	
RESUELTAS	68	
RESOLUTIVO FINAL O SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	FUNDADAS	47
	INFUNDADAS	19
	INFUNDADO/FUNDADO	2

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

SECRETARIA
EJECUTIVA

LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES.

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**



C.c.p.- Archivo.